



BASES PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA DONACIÓN DIRECTA, LEY N° 19.885.

I. ANTECEDENTES

El Consejo de Donaciones Sociales establecido en el artículo 4º de la ley N°19.885, que Incentiva y norma el Buen Uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y los extiende a otros Fines Sociales y Públicos, en adelante, el “Consejo”, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de las Donaciones con Fines Sociales sujeta a Beneficios Tributarios, aprobado por decreto supremo N° 18, de 2014, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante, el “Reglamento”, ha aprobado las Bases de Postulación al Registro o Banco de Proyectos, e invita a las Corporaciones, Fundaciones y Establecimientos Educacionales del Registro de Donatarios, en adelante, el “Registro”, a presentar proyectos o programas para integrar el Banco de Proyecto, con miras a recibir donaciones directas acogidas a los beneficios tributarios a que se refiere la señalada ley N°19.885.

En este contexto, el Consejo reconoce que la situación de pobreza y la capacidad para superarla afecta de manera diferente a mujeres y hombres, considerando, además, la interseccionalidad con los distintos grupos sociales de pertenencia. Por ello, resulta indispensable que las iniciativas que se presenten al Banco de Proyectos incorporen la perspectiva de género, evitando la reproducción de desigualdades históricas que han afectado especialmente a las mujeres. Lo anterior implica, por una parte, el diseño de proyectos orientados específicamente a cerrar las brechas de género, a través de la promoción de derechos y autonomía de las mujeres y niñas. Por otra parte, requiere que las iniciativas identifiquen el impacto diferenciado en mujeres y hombres de las problemáticas que aborden y de sus posibles vías de solución, incorporando dicha distinción en todo su proceso de formulación.

Adicionalmente, el Consejo considera relevante que los proyectos incorporen la dimensión de apoyos y cuidados, en tanto constituye un ámbito transversal a lo largo del ciclo de vida de todas las personas, en distintas etapas y con diferentes intensidades. En virtud de lo anterior, las presentes bases de postulación considerarán esta dimensión como un criterio prioritario dentro del proceso de postulación, con el objetivo de promover la corresponsabilidad social y de género en las labores de apoyos y cuidados¹.

El Consejo cuenta con una Secretaría Técnica de Donaciones Sociales, radicada en la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante, la “Secretaría Técnica”, que será responsable de

¹ Se entenderá por “labores de cuidados” el trabajo socialmente necesario que abarca un amplio conjunto de actividades cotidianas orientadas a la gestión y sostenibilidad de la vida, tanto en el ámbito doméstico como comunitario, que contribuye al bienestar de niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas con algún grado de dependencia. Asimismo, se considerará como “apoyos” toda prestación que consista en acciones de intermediación requeridas por personas mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia, con el fin de facilitar su participación en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, y/o para superar barreras relacionadas con el aprendizaje, la comunicación o la movilidad, promoviendo así su autonomía y ejercicio pleno de derechos.

disponer los medios y elementos necesarios para el proceso de postulación y realizar la precalificación técnica de las iniciativas, para que sean evaluadas por el Consejo, según se dispone en el artículo 49 del Reglamento.

II. BASES

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular proyectos o programas para integrar el Banco de Proyectos:

- a) Corporaciones y Fundaciones con inscripción vigente en el Registro de Donatarios que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y
- b) Establecimientos Educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley N°20.370 y que tengan proyectos destinados a la prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol y/o drogas, para sus alumnos y/o apoderados, debiéndose incorporar al Registro de Donatarios.

2. DE LOS PROYECTOS

2.1 Beneficiarios

Se financiarán proyectos o programas dirigidos a:

- a) Personas de escasos recursos y/o en situación de discapacidad, los que serán precalificados técnicamente por la Secretaría Técnica.
- b) Personas de escasos recursos en riesgo y/o afectas a una adicción de alcohol y/o drogas, los que deberán ser certificados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en adelante "SENDA"), y precalificados técnicamente por la Secretaría Técnica.
- c) Apoderados y/o estudiantes de establecimientos educacionales en riesgo y/o afectos a una adicción de alcohol y/o drogas, cuyos proyectos o programas deberán ser presentados por el mismo establecimiento educacional. Dichas iniciativas deberán ser certificadas por SENDA, y precalificados técnicamente por la Secretaría Técnica.

Para tales efectos, las presentes Bases definen:

- a) Personas de escasos recursos: toda persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con la información que provean entidades de la Administración del Estado y municipales, o bien instrumentos reconocidos por el Estado.
- b) Persona en situación de discapacidad: aquellas a que se refiere el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad o el artículo 5 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, o la norma que la reemplace.

- c) Personas en riesgo y/o afectas a una adicción de alcohol y/o drogas: toda persona que presente riesgo de consumo o un consumo perjudicial y/o de dependencia de drogas y/o alcohol y que requiera de una intervención preventiva o de tratamiento para modificar su patrón de consumo y disminuir los efectos de las consecuencias personales, familiares, y sociales asociadas, así como para desarrollar un estilo de vida saludable

2.2 Tipos de proyectos

Se podrán postular programas o proyectos que entre sus objetivos propongan prestar servicios tales como (enumeración no taxativa):

- a) Servicios que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat.
- b) Servicios orientados a aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o las condiciones de empleabilidad.
- c) Servicios que tiendan a prevenir la realización de conductas que marginen socialmente a las personas, tales como la orientación familiar, la prevención o atención de víctimas de violencia intrafamiliar y/o violencia de género, y la difusión y promoción entre las personas del ejercicio de sus derechos sociales.
- d) Servicios orientados a promover el derecho a la igualdad de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Estas iniciativas pueden tener enfoques como:
 - i. Acción afirmativa: orientadas a evitar o compensar las desventajas para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y/o social.
 - ii. Diseño universal: para la presentación de todo tipo de proyectos será necesario considerar accesibilidad universal en el diseño de todos los productos, entornos, programas y servicios a objeto que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
 - iii. Accesibilidad universal: todos los proyectos deberán adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas, en la mayor medida posible, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las TIC's, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo que se presenten a postulación; así como a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.
- e) Proyectos o programas de prevención de drogas y/o alcohol, que cumplan, a lo menos, con los siguientes criterios técnicos:

- i. Prevenir de manera sistemática y continua el fenómeno del alcohol y/o drogas, desarrollando factores protectores y disminuyendo los factores de riesgo que propicien el consumo, a nivel individual, parental y contextual, a fin de evitar o disminuir el consumo de alcohol y/o drogas, fomentando el autocuidado y condiciones de un entorno más saludable, todo lo cual deberá ser explicitado en sus distintos objetivos, acciones, metodologías e indicadores de logro; y
 - ii. Ajustarse a las características propias de la población objetivo y al contexto en que viven los beneficiarios a los que va dirigido.
- f) Proyectos o programas de tratamiento y rehabilitación de drogas y/o alcohol, que cumplan, a lo menos, con los siguientes criterios técnicos:
- i. Facilitar el acceso y la cobertura de las personas beneficiarias que requieran tratamiento;
 - ii. Contar con acciones y actividades de acuerdo a las características y necesidades de las personas beneficiarias;
 - iii. Desarrollar programas de tratamiento con un abordaje integral, con equipos multidisciplinarios que promuevan y fortalezcan las capacidades y potencialidades de las personas; y
 - iv. Desarrollar un programa personalizado, con perspectiva de género e incorporando a la familia o referentes significativos en el proceso de tratamiento.

2.3 Montos de financiamiento

No hay montos mínimos ni máximos. Estos dependerán de la naturaleza y fines de la iniciativa. Las donaciones sólo podrán destinarse a los objetivos y beneficiarios descritos y caracterizados en el propio proyecto o programa.

2.4 Cantidad de proyectos a financiar

Una institución podrá presentar uno o más proyectos o programas, adjuntando para cada uno el Formulario de Postulación y la documentación indicada en estas Bases.

2.5 Plazo de ejecución de las propuestas

No hay plazos mínimos ni máximos para las propuestas. Estos dependerán de la naturaleza y fines de la iniciativa.

2.6 Gastos a financiar

Se podrá financiar todo tipo de gastos. Estos dependerán de la naturaleza y fines de la iniciativa.

3. POSTULACIONES

3.1 Sobre las Bases

Las presentes Bases podrán ser obtenidas en forma gratuita, en:

- a) La Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ubicada en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago.
- b) En la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> donde se podrán descargar las Bases en formato PDF y anexos en formato en Word.
- c) Se desarrollarán todas las acciones pertinentes a objeto que estas Bases sean accesibles para todos y todas. Para lo anterior, deberá disponerse de formularios que sean comprensibles y utilizables por las personas en situación de discapacidad, en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.

3.2 Postulación de proyectos

Todos los proyectos que se definen en el punto 2.2 de estas Bases deberán realizar la presentación de sus programas o proyectos vía internet, a través del **Anexo A** de estas Bases.

Al momento de subir el Formulario de Postulación de Proyectos el sistema entregará el respectivo Comprobante de Postulación.

La recepción de las iniciativas estará abierta permanentemente.

3.3 Documentación necesaria

- a) **Anexo A: Formulario de Postulación de Proyectos**, disponible en internet.
- b) Comprobante de Postulación, que el sistema entrega automáticamente luego de adjuntar el formulario por internet.
- c) Toda documentación de respaldo del Currículum Institucional (certificados u otros).
- d) Carta(s) de apoyo y/o autorización de toda institución formalmente involucrada en la ejecución del proyecto (por ejemplo, Municipalidades, servicios públicos, otras organizaciones sin fines de lucro, etc.).

Aquellas instituciones que postulen proyectos que contemplen gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto, deberán presentar los siguientes documentos:

- e) Autorización pertinente para la realización de la intervención señalada en el proyecto (ejemplo: permiso municipal o del dueño del terreno, convenios o comodato) que contemple una duración no inferior a cinco años, contados desde el momento de la postulación al presente concurso, lo que debe quedar claramente especificado en el documento que se presente.
- f) Croquis de la obra detallando los materiales a utilizar.

Los proyectos de prevención, tratamiento o rehabilitación de consumo de alcohol y/o

drogas deberán indicar en el Formulario de Postulación que se solicita la certificación de dicho programa o proyecto por parte de **SENDA**. Adicionalmente, deberán presentar los siguientes documentos:

- g) Currículum Vitae de los integrantes del equipo responsable de la ejecución del proyecto o programa, debidamente firmados y conforme al [Anexo C: Formato de Presentación de Currículum Personal de Equipo Responsable](#).
- h) Reseña de la experiencia de la institución en prevención, tratamiento y/o rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol.
- i) En caso de ser un programa de tratamiento y/o rehabilitación, remitir copia de la Resolución Exenta correspondiente a la autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.

3.4 Forma de entrega de la documentación

Toda la documentación indicada en el punto 3.3 de estas Bases, deberá ser remitida vía correo electrónico al mail bancodeproyectos@desarrollosocial.cl, señalando en el asunto: “**Postulación Banco de proyectos**”, e identificando en su texto lo siguiente:

- a) Nombre de la institución postulante registrado en el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.).
- b) Rut de la Institución postulante.
- c) Nombre del proyecto.
- d) Folio de la institución

La documentación remitida como adjunto no podrá sobrepasar los 15 MB y deberá ser enviada en un solo mail. Pueden comprimirse archivos en formato .zip o .rar. El Ministerio remitirá, vía mail, confirmación de recepción de la postulación al día siguiente hábil de recibida.

4. ADMISIBILIDAD Y PRECALIFICACIÓN TÉCNICA

Dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de su presentación, se realizará el examen de admisibilidad y la precalificación técnica de los proyectos o programas presentados. En el caso de los proyectos de prevención, tratamiento o rehabilitación de consumo de alcohol y/o drogas, este plazo se aplicará a partir de la recepción de la Resolución que aprueba la certificación del proyecto por parte SENDA. Para lo anterior, SENDA contará con un plazo de veinte días corridos desde la fecha de recepción por parte de la Secretaría Técnica.

En relación al examen de admisibilidad, se revisará el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber, que:

- a) La entidad postulante corresponda al tipo de organización que puede postular, de acuerdo a lo establecido en el punto 1 de estas Bases.
- b) La postulación cumpla con todo lo establecido en el punto 2 de estas Bases.
- c) La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 3.3 de estas Bases.

- d) Los recursos solicitados están sustancialmente destinados a proyectos y/o programas cuyos beneficiarios sean personas de escasos recursos y/o en situación de discapacidad o en riesgo/afecta a alguna adicción de alcohol y/o drogas.
- e) Todos los servicios deberán entregarse de forma gratuita o contra el pago de tarifas que no excluyan a potenciales beneficiarios de escasos recursos.

Posteriormente, la Secretaría Técnica realizará la precalificación técnica de los proyectos o programas presentados en beneficio de personas de escasos recursos y/o en situación de discapacidad o de prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol y/o drogas, en base a los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Pertinencia y atingencia (22%): adecuación o concordancia entre la solución propuesta y las características particulares de la necesidad o problema que se busca resolver y de la población objetivo del proyecto o programa, incorporando en el análisis la perspectiva de género². Además, se evaluará la atingencia respecto con las prioridades y objetivos estratégicos ministeriales.
- b) Coherencia interna (38%): se refiere a la relación lógica que debe existir entre los distintos elementos que constituyen el programa o proyecto presentado. El esquema analítico que se use debe relacionar, al menos, el encadenamiento existente entre actividades, servicios y/o beneficios comprometidos (productos) y efectos esperados (objetivos), considerando la población objetivo que se desea atender e incorporando en el análisis la perspectiva de género.
- c) Consistencia (40%): se refiere a la adecuada relación entre el diseño planteado y su posterior ejecución y evaluación de resultados, analizada a partir de la definición de indicadores, del sistema de seguimiento y control, y de los recursos y gastos asociados planificados, incluyendo el costo promedio por beneficiario directo del proyecto. Además, se consideran los recursos humanos disponibles que permiten el adecuado desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, y siempre que la precalificación de las tres dimensiones mencionadas arroje un puntaje mayor o igual a 60 puntos, el proyecto podrá optar a las siguientes bonificaciones:

- d) Bonificaciones por incluir la dimensión de apoyos y cuidados: se bonificará con hasta un 5% del puntaje alcanzado en la precalificación técnica a las iniciativas que consideren una dimensión de apoyos y cuidados en su formulación, según las siguientes reglas:
 - (i) Si el objetivo de la intervención se relaciona directamente con personas que ejercen labores de apoyos y cuidados, se bonificará a la iniciativa con 2.5% de los puntos obtenidos en la precalificación técnica.
 - (ii) Si el proyecto considera mecanismos que faciliten la participación de personas cuidadoras, será bonificado con 2.5% de los puntos obtenidos en la precalificación técnica.

² La **perspectiva de género** es un enfoque que consiste en evaluar cómo cualquier acción, política o programa afecta a mujeres y hombres, con el objetivo de integrar sus necesidades y experiencias, garantizar beneficios equitativos y evitar perpetuar desigualdades, buscando la igualdad de género (ONU, 1997). Aplicar la perspectiva de género implica evaluar si el proyecto identifica y aborda desigualdades entre mujeres y hombres, integrando sus necesidades, experiencias y datos desagregados por sexo desde el diseño hasta la evaluación, para asegurar beneficios equitativos y no reproducir discriminaciones.

- e) Bonificación por Accesibilidad Universal: adicionalmente, se bonificará con un 10% del puntaje obtenido en la precalificación técnica a las iniciativas que incorporen Accesibilidad Universal, en el sentido de que podrán ser diseñadas o adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas, en la mayor medida posible, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y comunicaciones tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones de salud y lugares de trabajo que se presenten a postulación; así como a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios recreacionales, electrónicos y de emergencia.

Las bonificaciones mencionadas serán independientes entre sí y podrán sumar.

Si de la suma final resultare un número con decimales, se aproximarán al entero superior los resultados cuyo dígito decimal sea igual o mayor que 5.

Cada uno de los ítems señalados anteriormente será evaluado en razón de indicadores, que a su vez serán calificados en base a una escala estándar cuya sumatoria será cuantificada en base a la ponderación descrita precedentemente, según corresponda, conforme al Anexo D: Ficha de Evaluación.

Los indicadores que corresponden a cada uno de los criterios de evaluación técnica especificados precedentemente están incluidos en la Ficha de Evaluación con la que la Secretaría Técnica efectúa la precalificación de los proyectos o programas.

La escala de evaluación tendrá un puntaje máximo de 110 puntos según la siguiente tabla:

CALIDAD	PUNTAJE	OBSERVACIONES
ELEGIBLE	Entre 110 y 60 puntos.	<p>A mejor formulación de la iniciativa en aspectos de pertinencia, coherencia y consistencia, mayor puntaje.</p> <p>Cada proyecto tiene incorporado el puntaje obtenido y su ficha de evaluación, donde se encuentran las observaciones que argumentan dicho puntaje obtenido.</p>
NO ELEGIBLES	Menos de 60 puntos en total, o: Menos de 12 puntos en la sección “Pertinencia”; Menos de 18 puntos en la sección “Coherencia Interna”; Menos de 20 puntos en la sección “Consistencia”.	Bajo los puntajes señalados, se entiende que el proyecto presenta serias falencias, por lo que se recomienda que éste no sea aprobado por el Consejo.
NO ADMISIBLE	No aplica, pues no se asigna un puntaje.	No cumple con alguno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 4 de estas Bases.

Los proyectos y programas incorporados en el Banco de Proyectos serán sólo aquellos declarados elegibles para donación directa por el Consejo, considerando la precalificación de la Secretaría Técnica y la certificación de SENDA para proyectos de prevención y rehabilitación de alcohol y/o drogas.

Sin perjuicio de los contenidos mínimos que se exigen en las presentes Bases, durante el proceso de precalificación técnica, la Secretaría Técnica o SENDA podrán solicitar a los requirentes aclarar, completar, complementar o mejorar sus propuestas.

5. CERTIFICACION DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN O REHABILITACIÓN DE ADICCIONES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

En el caso de los proyectos o programas de prevención tratamiento o rehabilitación de adicciones de alcohol y/o drogas, previo a la precalificación realizada por la Secretaría Técnica, SENDA realizará la certificación de éstos sobre la base de los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Proyectos o programas de prevención.

- Capacidad Técnica y Experiencia Institucional (20%): Se entenderá que tienen capacidad técnica y experiencia institucional aquellas entidades que tengan: a) experiencia comprobable en el desarrollo de proyectos o programas de prevención de personas en riesgo de consumo de drogas y/o alcohol y b) equipo responsable de la ejecución del proyecto o programa que contemple a profesionales o técnicos que posean estudios de nivel superior o técnico con títulos otorgados por entidades reconocidas por el Estado y experiencia laboral demostrada en la temática de alcohol y/o drogas.
- Pertinencia (30%): La propuesta de intervención debe presentarse como una respuesta adecuada y efectiva para abordar la problemática del consumo de drogas y/o alcohol; considerando, dentro de sus objetivos, la metodología, líneas de acción e indicadores de logro, el desarrollo de factores protectores y disminución de los factores de riesgo, a nivel individual, parental y contextual, a fin de evitar o disminuir el consumo de drogas y/o alcohol, fomentar el autocuidado y promover condiciones para la construcción de entornos saludables
- Coherencia (25%): La coherencia está referida al grado de correspondencia lógica que deben existir entre los distintos elementos que conformen el programa o proyecto, es decir, la coherencia entre el diagnóstico, la justificación y los objetivos; entre los objetivos y las actividades y finalmente entre las actividades, los recursos, incluyendo el costo por beneficiario, y el tiempo que se han identificado como necesarios para su ejecución.
- Adecuación (20%): Hace referencia a la adecuación de los objetivos y actividades planteadas en la propuesta con las características de la población y el contexto en que viven los beneficiarios del proyecto o programa.
- Continuidad y Sistematicidad (5%): La continuidad y sistematicidad se refiere a que el proyecto contemple una frecuencia y periodicidad que garanticen el cumplimiento de los objetivos a lo largo del tiempo, así como la participación de actores relevantes que permiten dar continuidad a la intervención una vez finalizado éste.

b) Proyectos o programas de tratamiento o rehabilitación.

- Capacidad Técnica y Experiencia Institucional (20%): Se entenderá que tienen capacidad técnica y experiencia institucional aquellas entidades que tengan: a) experiencia comprobable en el desarrollo de proyectos o programas de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo perjudicial de drogas y/o alcohol y b) equipo responsable de la ejecución del proyecto o programa que contemple a profesionales o técnicos que posean estudios de nivel superior o técnico, con títulos otorgados por entidades reconocidas por el Estado y experiencia laboral demostrada en la temática de alcohol y/o drogas.
- Pertinencia (30%): La pertinencia hace referencia a las acciones directas y los elementos operativos del mismo (actividades, tareas, recursos, presupuesto, etc.), en relación a la población beneficiaria y el logro del objetivo propuesto.
- Especificidad (20%): La propuesta de intervención y la formulación del proyecto en su conjunto, debe contemplar la respectiva especificidad del diseño que garantice que se abordará el problema diagnosticado.
- Coherencia (30%): La coherencia hace referencia a que la propuesta debe considerar una relación entre el diagnóstico, problema, justificación, marco conceptual, objetivo general, objetivos específicos y la metodología.

Tanto en los proyectos o programas de prevención, como en los de tratamiento o rehabilitación, cada uno de los ítems señalados anteriormente, serán evaluados según escala estándar (1, 4, 7 y 10 puntos) y la ponderación antes descrita. Sólo serán certificadas aquellas propuestas que obtengan un porcentaje igual o superior al 60% del puntaje máximo de los criterios de elegibilidad.

La certificación de los proyectos o programas antes mencionados, así como la decisión de no certificarlos por no cumplir con los referidos criterios técnicos, será sancionada mediante la dictación de una Resolución de SENDA. Esta Resolución será fundada, y debiendo indicar los criterios conforme a los cuales se evaluó el proyecto o programa.

6. CALIFICACIÓN TÉCNICA

El Consejo tendrá un plazo de 30 días corridos para pronunciarse sobre la elegibilidad de los proyectos, plazo que se contará desde la fecha en que la Secretaría Técnica ponga a disposición de dicho órgano la precalificación de los proyectos presentados.

7. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las postulaciones serán informados dentro del plazo de 8 días corridos desde que el Consejo declare admisible el proyecto y/o programa, por escrito, directamente al postulante, a través de carta certificada a la dirección que la institución tenga en el Registro de Donatarios que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Igualmente, el resultado será publicado en el sitio web que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponga al efecto. Tan pronto se apruebe un programa o proyecto, éste se incorporará al Banco de Proyectos, cuya nómina se consigna en el citado sitio web.

Incorporado un proyecto o programa en el Banco de Proyectos, éste se considerará susceptible de recibir donación para el financiamiento de su ejecución. Lo anterior no garantiza su financiamiento directo, en tanto éste dependerá exclusivamente de la voluntad

de los respectivos donantes.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgará a la entidad que haya presentado un programa o proyecto cuyo ingreso al Banco de Proyectos hubiere sido aprobado, un certificado que acredite que dicho proyecto o programa es susceptible de ser financiado por medio de una donación con fines sociales, el cual se enviará por correo certificado a la institución.

8. OBLIGACIONES DE LOS DONATARIOS

Las instituciones con iniciativas aprobadas y vigentes en el Banco de Proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

8.1 Informes técnicos

Los donatarios deben informar al Consejo y al Ministerio, a través de la Secretaría Técnica, sobre la ejecución del proyecto, lo que realizarán entregando cada doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de la ejecución de un programa o proyecto, un Informe de Avance y, una vez finalizada la ejecución, un Informe Final, con un plazo máximo de dos meses posteriores a su término. En el caso de que el proyecto tenga una duración inferior al año, sólo será obligatoria la entrega del Informe Final. Lo anterior se deberá realizar según el formato establecido por la Secretaría Técnica en el Anexo B: Formato de Informes de Ejecución.

8.2 Modificaciones a los proyectos

En el caso de que requiera hacer una modificación al proyecto aprobado por el Consejo, la institución deberá enviar una carta a la Secretaría Técnica solicitando la aprobación de dicha solicitud por el Consejo. Sólo se podrán realizar modificaciones en relación a:

- Modificación presupuestaria, solo en los casos en que la variación no sea superior al 10 % del total del proyecto o de algunos de los ítems presupuestarios. Si la variación supera el 10%, es necesario presentar un proyecto nuevo.
- Ampliación o renovación del plazo de ejecución del proyecto.

No se podrán realizar otros tipos de modificaciones, siendo necesario presentar un nuevo proyecto si se considera realizar otro tipo de cambios

8.3 Reporte de donaciones

La institución deberá remitir al Ministerio, a través de su Secretaría Técnica, dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente a aquél en que reciben la donación, copia del Certificado de Donación N°25 del Servicio de Impuestos Internos.

9. ANEXOS

Anexo A: Formulario de Postulación de Proyectos.

Anexo B: Formato de Informes de Ejecución.

Anexo C: Formato de Presentación Currículum Equipo Responsable (SENDA).

Anexo D: Ficha de Evaluación de la Secretaría Técnica.

Anexo E: Pauta de Certificación SENDA.